

COMUNICACIÓN SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS EN MATERIA DE FORMACION PARA EL EMPLEO

Desde el Departamento de Sanidad, Salud Pública, se están adoptando determinadas medidas preventivas y recomendaciones en relación con la situación y evolución del coronavirus. Derivado de ello, se ha acordado la suspensión de la actividad en centros educativos del País Vasco.

Haciendo extensibles estas medidas y recomendaciones preventivas, Lanbide-Servicio Vasco de empleo comunica que deben suspenderse temporalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- todas aquellas prácticas a desarrollar o que se estén desarrollando en el ámbito sociosanitario, así como aquellas que se desarrollen en centros de trabajo en los que se determine la suspensión como medida preventiva,
- todas las acciones formativas a desarrollar o que se estén desarrollando. Se incluyen en esta medida toda acción formativa en modalidad presencial, así como la parte presencial en modalidad de teleformación.

La suspensión de la actividad formativa implicará la no asistencia del alumnado a la actividad formativa. Siendo de aplicación a personal docente y de apoyo de las entidades formativas, lo que éstas establezcan sobre las actuaciones a realizar durante el período de suspensión, en aplicación de la normativa laboral, y considerando las medidas adoptadas por las autoridades competentes en materia de sanidad, salud pública.

-La suspensión de toda actividad formativa será de aplicación a la actividad formativa presencial inherente a los contratos de formación y aprendizaje, incluyendo la parte presencial que se realice en la modalidad de teleformación.

Dicha suspensión tendrá una duración inicial de 15 días a partir de mañana viernes 13 de marzo.

-En todo caso, en esta situación de excepcionalidad, se valorará por parte del Servicio del Formación para el Empleo (desde Servicios Centrales) toda alternativa, presentada por parte de las entidades de formación, que garantice la transmisión del conocimiento y su evaluación para evitar la interrupción de la actividad.

-En todo caso, no computará el tiempo de suspensión de las actividades formativas a efectos de cumplimiento de plazos establecido en las distintas convocatorias.

-Las entidades deberán comunicar el inicio de la suspensión de las acciones y su reanudación a través del aplicativo informático LANF. En el caso de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de acciones estratégicas formativas que se desarrollen por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del aplicativo diseñado al efecto.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2020



Jon Uriarte Unzalu
Dirección Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos